



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-243896-4100
Fecha: 2018-05-03 11:15:28
Envío **CORREO CERTIFICADO** FIGUEROA
No. Folios: 1

Señor
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Vereda el Tejar
Timaná Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
NIT/CC: 83.211.656
Radicado: 126 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificado con la C.C No 83.211.656 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

3/05/2018



AUTO

Neiva 26 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
C.C./NIT: 83211656
No.: 126-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 278 del 03/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 9/21/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 700 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 126-2017 a cargo de ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificado con cedula No: 83211656, el cual fue notificado el día 6/12/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$104.172
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 605.277
Costas Procesales:	\$ 82.000
Total:	\$ 1.267.399

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 126-2017, en contra de **ALEXANDER SAENZ FIGUEROA** identificado con cedula No: 83241656.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana

Revisado : Napoleon Ortiz

472
4016
045

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 972384
Fecha de Admisión: 03/05/2018 17:22:17



RN944375678CO

Remitente		Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila		Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA		Tel: 8804700		Código Postal: 410010078		Depto: HUILA		Código Operativo: 4015510	
Destinatario		Nombre/ Razón Social: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA		Dirección: VEREDA EL TEJAR		Tel:		Código Postal: 417018		Depto: HUILA		Código Operativo: 4016045	
Valores		Peso Físico(grams): 200		Peso Volumétrico(grams): 0		Peso Facturado(grams): 200		Valor Declarado: \$0		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$6.500	
Causales Devoluciones:		RE: Rehusado		CI: C2		Cerrado		No contactado		NI: N2		Fallecido	
		NE: No existe		FA		Aparatado Clausurado		Fuerza Mayor		NS: No reclamado			
		NF: No reconocido		FM									
		D: Dirección errada											
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:											
		C.C.:											
		Fecha de entrega:		Hoy:									
		Distribuidor:		Tel:									
		C.C.:											
		Gestión de entrega:		Tel:									

7102-921



46155104016045RN944375678CO

Principio: Bogotá D.C. Colombia (origen) 25/5 # 35 A.55 Bogotá / www.472.com.co (línea Nacional) 01800 0126 / Tel. contacto: (57) 4720105. Mta. Transmision. Iso. de cargo 01020001 por 20 de mayo de 2007/Mta. T.C. Tasa Mensajeria Expressa 010657 de 8 septiembre de 2011. El usuario de la empresa garantiza que todo contenido del correo es exacto y publicado en la página web. 472, través sus datos personales para probar la entrega del correo. Para operar algún módulo: serviciocliente@472.com.co / en caso de fallas de funcionamiento www.472.com.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN944375678CO
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Dirección: VEREDA EL TEJAR
Ciudad: TIMANÁ
Departamento: HUILA
Código Postal: 417018
Fecha de Admisión:
13/05/2018 17:22:17

41-20000

Neiva,

Señor
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Vereda el Tejar
Timaná Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-243896-4100
Fecha: 2018-05-03 11:15:28
Envío: **CORREO CERTIFICADO** ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
NIT/CC: 83.211.656
Radicado: 126 - 2017

Respetado Señor:

Atenidamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificado con la C.C No 83.211.656 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

42 Motivos de Devolución
No Existe Número
Desconocido
Reusado
Cerrado
No Reclamado
Aparado Clausurado
Fecha 1: 03/05/18
Nombre del distribuidor: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
C.C. 83.211.656
Centro de Distribución: CIBF Huila
Observaciones:



AUTO

Neiva 26 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
C.C./NIT: 83211656
No.: 126-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 278 del 03/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 9/21/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 700 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 126-2017 a cargo de ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificado con cedula No: 83211656, el cual fue notificado el día 6/12/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$104.172
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 605.277
Costas Procesales:	\$ 82.000
Total:	\$ 1.267.399

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 126-2017, en contra de **ALEXANDER SAENZ FIGUEROA** identificado con cedula No: **83211656**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana

Revisado : Napoleon Ortiz